Ministerio de Educación y Deporte
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

Rosario, 07 JUN 2017

VISTO la Ordenanza del Consejo Superior Nº 1292 que Aprueba el Reglamento para la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Desarrollo (Centros UTN) y de los Grupos de Investigación y Desarrollo (Grupos UTN), y,

CONSIDERANDO:

Que existe un rápido avance de las actividades de ciencia, tecnología y posgrado que tienen lugar en la Regional Rosario, y es por lo tanto necesaria su organización y jerarquización en todo de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad,

Que la Facultad Regional Rosario desarrolla actividades de ciencia y tecnología, pudiéndose citar entre ellas el funcionamiento continuado de centros y/o grupos de investigación reconocidos por Rectorado, vinculados con la formación de posgrado y con la actividad productiva local y regional; y el desarrollo de programas de transferencia tecnológica y vinculación con el medio socio-productivo,

Que la Regional Rosario cuenta con profesionales con perfil especializado en los campos o áreas del conocimiento de ciencia, tecnología y posgrado, con títulos de posgrado y/o trayectoria académica reconocida y actividad de investigación relevante, antecedentes en dirección de tesis o en jurado de tesis, participación en comités evaluadores de programas y proyectos, entre otras cualificaciones,

Que como consecuencia de las anteriores, se han conformaron grupos de trabajo de manera informal, para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Regional Rosario; y que en los casos en que se han consolidado y logrado demostrar sus aportes a la sociedad, merecen tener un reconocimiento institucional,

recibiendo además una denominación que los distinga de los nucleamientos circunstanciales,

Que la Ordenanza 1292 ordena la creación y el funcionamiento de Centros y Grupos a nivel de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de Rectorado, pero no así cubre los grupos incipientes en actividades de investigación y desarrollo a nivel de Facultades Regionales,

Que las actividades de investigación, desarrollo, innovación y vinculación tecnológica que se desarrolle en estos grupos incipientes deben integrarse a la política de la Universidad en dichas áreas, así como al Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad Regional Rosario, siendo la Secretaría de Ciencia y Tecnología el ámbito natural para la dependencia funcional de estas actividades.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por el Artículo 85 del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el Reconocimiento Institucional y Funcionamiento de Grupos Estables de Investigación y Desarrollo, de aquí en adelante Grupos de Facultad, que dependerán funcionalmente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario, según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Procedimiento para la Solicitud de Reconocimiento Institucional de Grupos de Facultad, según se detalla en el Anexo II de la presente.

Ministerio de Educación y Deporte
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

ARTICULO 3º.- Aprobar el Procedimiento para la Confección, Elevación y Evaluación de la Memoria Anual y Programa de Actividades de los Grupos de Facultad, según se detalla en el Anexo III de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 419

Ing. RUBEN F. CICCARELLI
DECANO

U.T.N.
FAC. REG. ROS.

NELIDA R. ROSSI
Jefa Dpto. Despacho
Consejo Directivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. SONIA J. BENZ
Secretaria Académica

ANEXO N 1

RESOLUCION N° 41

Reglamento para el Reconocimiento Institucional y Funcionamiento de Grupos de Facultad

Artículo 1º.- El equipo de trabajo que conformará el Grupo deberá acreditar una existencia mayor de un año, reconocido formalmente por autoridad competente (Consejo Departamental o Secretaria de Ciencia y Tecnología). El mismo estará integrado por docentes-investigadores que tengan un rumbo definido para su actividad en I+D+i, y hayan demostrado capacidad para fijar por sí mismos sus objetivos en el campo elegido. A tales efectos se requiere que sus integrantes hayan intervenido y completado satisfactoriamente proyectos avalados por la Universidad o por otra institución del sector de I+D+i nacional o internacional. El grupo puede también incluir entre sus integrantes miembros provenientes de otras Facultades Regionales, y/u otras instituciones universitarias o del sistema científico regional o nacional.

Artículo 2º.- El o los nucleamientos de origen del Grupo de Facultad deberán acreditar como antecedentes haber sido un polo de atracción para jóvenes estudiantes de grado y eventualmente posgrado, demostrar capacidad para desempeñar adecuadamente las funciones de I+D+i incluyendo formación de recursos humanos a través de la dirección de becarios y/o pasantes y trasferencia de conocimientos, acreditando relaciones con los actores del medio socio-productivo regional, así como una inserción clara y demostrable de la actividad científica y académica en el ámbito de los Planes de Desarrollo Institucional de la Facultad Regional Rosario.

Artículo 3º.- El Grupo de Facultad deberá regirse por un Reglamento de Funcionamiento interno, el cual determinará como mínimo:

- La relación funcional con el/los departamentos involucrados, incluyendo el equipamiento disponible y lugar de trabajo asignado dentro de la estructura de la Facultad Regional Rosario.

- La actividad docente, de investigación, desarrollo e innovación, de vinculación tecnológica, y de gestión, así como toda otra cuestión que se considere relevante con respeto del personal del Grupo.

- Los procedimientos para la formulación y ejecución de los planes de trabajo, incluyendo los proyectos de I+D+i realizados en el seno del Grupo, así como la asignación de tareas al personal, y demás atribuciones operativas.

- Toda otra provisión que haga al normal desenvolvimiento de las actividades del Grupo.

Artículo 4º.- El Director del Grupo deberá haber realizado una labor científica y/o tecnológica demostrada a través de la dirección y/o co-dirección de proyectos de I+D y/o proyectos de ingeniería relevantes, debiendo acreditar categoría D o superior en la carrera del Investigador de la UTN o equivalente en el sistema científico nacional. Cuando la categoría del Directo del Grupo sea D o IV, debe contar necesariamente con el aval de un investigador interno con categoría C o superior en la carrera del Investigador de la UTN o equivalente en el sistema científico nacional.

Artículo 5º.- El Grupo de Facultad estará conformado como mínimo por cuatro docentes – investigadores de la Facultad Regional Rosario, incluyendo al Director. Al menos dos de los docentes-investigadores deberán acreditar una dedicación horaria equivalente a un cargo de dedicación exclusiva, y asimismo acreditar producción en actividades de I+D+i, habiendo participado en al menos dos proyectos de investigación acreditados por la Universidad u otra institución de reconocido prestigio científico, de los cuales uno debe haberse completado exitosamente.

Artículo 6º.- El equipamiento y lugar de trabajo deberán ser fehacientemente comprobables y suficientes para sus objetivos de funcionamiento, debiendo acreditar la disponibilidad ininterrumpida de los mismos por un periodo de al menos un año.

Artículo 7º.- La carga horaria destinada a las actividades de I+D+i en el marco de toda actividad encuadrada en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario será funcionalmente supervisada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la misma.

Artículo 8º.- Serán causales de suspensión, intervención o cese del Grupo de Facultad:

- La no presentación durante dos años consecutivos de la correspondiente Memoria Anual; o habiendo sido las mismas presentadas, su desaprobación.
- La desvirtuación de los objetivos del Grupo.
- La baja de algún/nos integrante/s que impliquen que el Grupo no cuenta con la dotación mínima requerida de docentes-investigadores.
- La producción de graves anomalías administrativas.
- Otros motivos de relevancia.

ANEXO N° 2

RESOLUCION N° 419

Procedimiento de para la Solicitud de Reconocimiento Institucional

de Grupos de Facultad

Artículo 1°.- La Solicitud de Reconocimiento Institucional del Grupo de Facultad será elevada por el Director propuesto a la Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología y Posgrado, por intermedio de Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario. La Comisión Asesora será la encargada de evaluar los méritos técnicos y los antecedentes científicos y tecnológicos de la Solicitud presentada.

Artículo 2°.- La Solicitud de Reconocimiento Institucional del Grupo de Facultad estará compuesta por:

- Propuesta de denominación del Grupo.
- Antecedentes del o los nucleamientos de origen del Grupo y fundamentos para la creación del mismo.
- Alcance/misiones y objetivos del Grupo.
- Estructura organizacional y funcional del Grupo propuesto.
- Propuesta de designación del Director del Grupo, adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.
- Nómina de los miembros que integran el Grupo, adjuntando los antecedentes académicos y profesionales que correspondan.
- Fundamentación de los RRHH, cargos a destinar y cargas horarias asignadas a las actividades objeto de la creación del Grupo.
- Planificación de las tareas para el primer año de trabajo.

Además, la Solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- Resolución del o de los Consejos Departamentales correspondientes avalando la solicitud de creación del Grupo.
- Documentación respaldatoria de la infraestructura disponible y demás recursos con que cuenta el Grupo.
- Documentación probatoria de al menos un proyecto de I+D+i debidamente acreditado, vigente al momento de la presentación.

Artículo 3º.- De contarse con dictamen favorable de la Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología y Posgrado, la Solicitud de Reconocimiento Institucional del Grupo de Facultad será elevada al Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario para su consideración.

ANEXO N° 3

RESOLUCION N° 419

Procedimiento para la Confección, Elevación y Evaluación de la Memoria Anual y Programa de Actividades de Grupos de Facultad

Artículo 1°.- Anualmente los Grupos de Facultad elevarán una Memoria Anual y Programa de Actividades para consideración y aprobación por parte de la Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología y Posgrado, por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional Rosario. Asimismo, copia del informe será elevada al/a los Departamento/s relacionado/s con la actividad del grupo

Artículo 2°.- Además de la información propia de las actividades específicas de I+D+i, el informe deberá incluir explícitamente todos aquellos temas referidos a la interacción del Grupo con las actividades académicas de la Facultad Regional Rosario, tales como posgrados, cursos de actualización a docentes, participación a las cátedras de los logros alcanzados por las tareas de I+D+i e integración del alumnado a través de becas y/o pasantías.

Artículo 3°.- Adjuntándose el dictamen de la Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología y Posgrado, la Memoria Anual y Programa de Actividades del Grupo de Facultad será elevada al Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario para su consideración.

Artículo 3°.- La Memoria Anual y Programa de Actividades del Grupo de Facultad deberá incluir como mínimo los apartados que se detallan a continuación:

I. Administración

1. Datos del Grupo

1.1 Nombre y sigla.
1.2. Sede (dirección, e-mail, sitio de internet).

1.3. Estructura.
1.4. Objetivos y desarrollo (escribir en forma concisa los objetivos y acontecimientos significativos del Grupo durante el período informado).
1.5. Breve resumen de las actividades del Grupo realizadas en el año transcurrido.
1.6. Destacar el mayor logro alcanzado en la actividad.
1.7. Evaluar si el mismo llega a trascender el ámbito normal de trabajo y si es así, exponer las posibles consecuencias.

2. Personal

2.1. Nómina de Investigadores por categoría (tabla indicando: apellido y nombre, cargos docentes y dedicación asignada, y horas promedio por semana dedicadas a los proyectos de I+D+i o de servicios).
2.2. Personal profesional y técnico, indicando las horas semanales promedio dedicadas al Grupo.
2.3. Becarios alumnos y/o graduados o personal en formación (tabla indicando: apellido y nombre, horas asignadas y fuente de financiamiento de la remuneración).
2.4. Tesistas de maestría y/o doctorado (consignando su fecha de iniciación).

3. Equipamiento e Infraestructura

3.1. Equipamiento e infraestructura principal disponible (dar una idea sumaria del mismo y de su estado operativo).
3.2. Locales y/o aulas (tipo y superficie estimada).
3.3. Laboratorios y/o talleres (tipo y superficie estimada).
3.4. Servicios generales (sistemas de documentación, biblioteca, etc.).
3.5. Indicar cambios significativos habidos durante el período en equipamiento y obras.

4. Documentación y Biblioteca

4.1. Indicar los libros, título, autor/es, editorial, fecha publicación; para las revistas indicar nombre, idioma, editorial, fecha y año.
4.2. Consignar material bibliográfico más relevante del Grupo (no más de 10 títulos).
4.3. Adquisición de libros y/o revistas en el período.
4.4. Donación de libros y/o revistas en el período.

II. Actividades de I+D+i

5. Proyectos en Curso

Para cada proyecto vigente:
- Tipo de Proyecto, Código, Denominación, Fecha de Inicio y de Finalización.
- Nombre del Director y del Codirector.
- Objetivos y descripción breve del proyecto.
- Logros obtenidos.
- Dificultades encontradas.

6. Congresos y Reuniones Científicas

Para cada evento:

6.1. Nombre de la reunión, lugar y fecha de realización, persona asistente del Grupo, títulos y autores de los trabajos presentados.

6.2. Nómina de los eventos organizados por el Grupo.

6.3. Actividades en conjunto con otras universidades nacionales y extranjeras, tipo de actividad, fecha, participantes, duración, resultados.

7. Trabajos Realizados y Publicados

Para cada trabajo realizado y/o publicado:

7.1. Trabajos publicados en revistas con referato: título, autores, nombre de la revista, lugar de publicación, año; adjuntar copia.

7.2. Trabajos publicados en revistas sin referato: título, autores, nombre de la revista, lugar de publicación, año; adjuntar copia.

7.3. Informes y memorias técnicas en el período: título, autores; adjuntar resumen.

7.4. Libros o capítulos publicados en el período: título, autores, nombre del libro, lugar de publicación, año; adjuntar copia.

7.5. Patentes, desarrollos y certificados de aptitud técnica realizados en el período.

8. Otras Actividades

8.1. Distinciones recibidas, institucionales y/o personales.

8.2. Visitantes del país y del extranjero.

8.3. Otras.

III. Actividades en Docencia

Consignar todas las actividades de grado y posgrado llevadas a cabo por los integrantes del Grupo que contribuyan a la formación de recursos humanos, cursos de grado y posgrado, cursos de actualización a docentes, transferencia a las cátedras del producido por las tareas de I+D+i e integración del alumnado a través de becas, pasantías, jornadas y seminarios.

IV. Vinculación con el Medio Socio Productivo

9. Transferencia al Medio Socio Productivo

9.1. Contrato de transferencia de tecnología: breve descripción del compromiso asumido, partes intervinientes, duración y resultados obtenidos.

9.2. Contrato de investigación, desarrollo o innovación: breve descripción del compromiso asumido, partes intervinientes, duración y resultados obtenidos.

9.3. Contrato de transferencia de conocimientos: breve descripción del compromiso asumido, partes intervinientes, duración y resultados obtenidos.

9.4. Contrato de asistencia técnica o consultoría: breve descripción del compromiso asumido, partes intervinientes, duración y resultados obtenidos.

9.5. Servicios técnicos y/o ensayos de laboratorio: breve descripción de las tareas realizadas.

V. Rendición General de Cuentas

Indicar los ingresos y egresos detallado por rubros (erogaciones corrientes y de capital) según fuente de financiamiento (UTN, Facultad, ANPCyT, CONICET, producidos propios, otros).

VI. Programa de Actividades

Informar sobre el programa de actividades a realizar en el año inmediato siguiente, actualizando los temas de I+D+i o de servicio, así como la planificación anual de las actividades de los integrantes del Grupo.